

**Informe Financiero Sustitutivo**  
**Proyecto de Ley que crea un Mecanismo de Estabilización del**  
**Precio del Cobre para la Pequeña Minería**

**Boletín 10.995-08**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley, iniciado en Mensaje 284-364, del año 2016, crea un Mecanismo de Estabilización del precio del cobre, que operará a través de un *Fondo de Estabilización del precio del cobre para la Pequeña Minería*, creado también en este proyecto, y de la Empresa Nacional de Minería, ENAMI. El mecanismo tiene por objeto exclusivo atenuar, en los beneficiarios que define este proyecto, el impacto de las fluctuaciones que experimente el precio del cobre.

En síntesis, el articulado fija las condiciones de operación del citado mecanismo para los beneficiarios (principalmente pequeños productores mineros), determina las responsabilidades de ENAMI como ejecutor del programa de compras de minerales y como administrador del Fondo de Estabilización antes señalado; las responsabilidades del Ministerio de Hacienda, determina el tamaño del Fondo, y dispone medidas para la pronta implementación del mismo.

Asimismo, el proyecto de ley se hace cargo de los créditos entregados por ENAMI los años 2015 y 2016, que compromete el patrimonio de ENAMI, disponiendo el destino de la recuperación de los recursos ya entregados como créditos de la siguiente manera: i) Los recursos que recupere ENAMI por la operación del mecanismo de estabilización del precio del cobre durante el año 2015, se mantendrán en el activo de la empresa, y ii) Los recursos que debe recuperar ENAMI, producto de la operación del fondo durante el año 2016, se traspasarán al Fondo de Estabilización que la ley crea, los que serán repuestos a la Empresa por el Fisco mediante un aporte extraordinario de capital por igual monto.

Este proyecto de ley fue primeramente informado en cuanto a sus implicancias fiscales en el Informe Financiero (IF) N° 136, de 22.11.2016. Luego, fruto de la propia discusión legislativa, se hizo menester presentar varias indicaciones del Ejecutivo, como aquellas remitidas mediante mensajes 043-365 y 047-365, respectivamente, los que a su vez dieron origen a los Informes Financieros N° 45, de 03.05.2017 y N° 49, de 15.05.2017.

Este IF sustitutivo actualiza, concuerda y sistematiza lo informado en los Informes Financieros antes señalados; a la vez que comprende los eventuales efectos de la indicación presentada mediante mensaje 176-365, de 17 de octubre del presente año.



## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En primer lugar, cabe señalar que el presente proyecto de ley no tiene efecto alguno en los ingresos del sector público.

A continuación, es necesario precisar que el proyecto de ley tampoco tiene efecto en el gasto del gobierno central, por cuanto las transferencias que contempla se tratan de transacciones de activos financieros.

Respecto de estas últimas transacciones, cabe mencionar lo siguiente:

- a) Se considera un aporte fiscal inicial al Fondo de Estabilización de US\$50.000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), el que se financiará con activos financieros disponibles en el Tesoro Público.
- b) El artículo cuarto transitorio establece un aporte de capital a ENAMI de US\$ 35.343.000, el que se financiará: i) En el año 2017, con una reasignación a la Partida 50 - Tesoro Público, de los recursos consultados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente en la Partida 17, Capítulo 01, Programa 02, glosa 04 del Ministerio de Minería, que considera una transferencia corriente de hasta \$23.800.000 miles, asociada a ENAMI, o ii) En el año 2018, con recursos de la Partida Tesoro Público del mismo cuerpo legal. Este aporte considera el valor de los créditos otorgados a los beneficiarios de sustentación durante el año 2016, más los intereses devengados por ENAMI por los mismos créditos.



*Sergio Granados Aguilar*

**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

**Visación Subdirector de Presupuestos**

**Visación Subdirector Racionalización y Función Pública**

**Visación Jefe División Finanzas Públicas**

